Naciones Unidas A/60/221

Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 73 c) del programa provisional*
Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2005/10 de la Comisión y la decisión 2005/257 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2005.

* A/60/150.

05-45968 (S) 140905 1650905

Informe provisional preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Resumen

El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente en su resolución 2005/10. En esa resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, así como a la Comisión en su 62° período de sesiones. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud y se basa en la información recibida por el Relator Especial hasta el 22 de julio de 2005. El presente informe debe examinarse conjuntamente con el último informe presentado por el Relator a la Comisión (E/CN.4/2005/36).

El Relator Especial no ha podido llevar a cabo una misión de investigación en Myanmar desde noviembre de 2003. Pese a que no se le ha permitido visitar el país durante el período al que se refiere este informe, el Relator Especial ha seguido cumpliendo su mandato en la medida de sus posibilidades, basándose en la información recibida de diversas fuentes independientes y fidedignas.

La Convención Nacional fue convocada nuevamente del 17 de febrero al 31 de marzo de 2005 sin la participación de varios partidos políticos, entre ellos la Liga Nacional para la Democracia (LND). Se seleccionó a los delegados invitados de entre las mismas ocho categorías establecidas para la Convención anterior: partidos políticos, representantes electos, razas nacionales, campesinos, trabajadores, intelectuales, personal del servicio estatal y grupos que han suscrito el alto el fuego. Según la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional, de los 1.081 delegados invitados asistieron a la reunión un total de 1.073.

El hecho de que se haya excluido del proceso a actores políticos importantes y representativos, las restricciones impuestas a su participación, la intolerancia con respecto a las voces críticas y la intimidación y detención de activistas en pro de la democracia hacen que carezca de significado, en este caso, toda noción de proceso democrático. Se debe garantizar la libertad de movimiento, reunión y asociación, pues dichas libertades son requisitos básicos para la reconciliación nacional y la democratización.

El Relator Especial está firmemente convencido de que si no se enmiendan las restricciones de procedimiento inherentes al proceso y si no participan en la Convención los representantes de la oposición democrática, carecerá de credibilidad cualquier constitución que emerja de dicha reunión. Sentar las disposiciones de procedimiento que rigen la Convención Nacional sobre sólidas bases democráticas coadyuvará a la inclusión y participación plenas de todos los partidos políticos y para que se registren avances reales en el proceso de democratización. El Gobierno puede y debe adoptar medidas inmediatas para rescatar la Convención Nacional y su credibilidad tanto en el plano nacional como internacional.

Una de las cuestiones más relevantes del actual proceso político es definir quién redactará el proyecto de constitución. Además, en la actualidad no hay indicios claros de cuáles son las reglas para la aprobación de la constitución mediante un referendo nacional.

El Relator Especial observa con pesar que la información recibida demuestra que, en lo que respecta al ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, la situación no ha cambiado de manera sustancial durante el período al que se refiere el informe. El Relator Especial recibe constantemente informes sobre restricciones y violaciones de libertades y derechos básicos.

Al parecer quedan más de 1.100 presos políticos en Myanmar. La liberación de 249 presos políticos el 6 de julio de 2005 se vio menoscabada por los arrestos, la detención y la condena a severas penas de civiles y defensores de la democracia debido a actividades políticas de carácter pacífico. El Relator Especial sigue muy preocupado por la práctica de la detención administrativa. Es profundamente lamentable que Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la LND, haya celebrado en arresto domiciliario sus 60 años. Su reclusión casi total y la falta de comunicación con sus colegas de la LND redundan en detrimento del espíritu de reconciliación nacional.

El Relator Especial se siente alentado por el incremento de las actividades de prevención y tratamiento del VIH/SIDA, pero sigue muy preocupado por el hecho de que el VIH/SIDA se ha convertido en una epidemia generalizada en Myanmar. Si bien es cierto que el Gobierno sigue elaborando un plan nacional de acción en favor de los niños, aún no ha ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se siguen cometiendo graves violaciones de los derechos humanos contra las comunidades étnicas minoritarias de Myanmar. Continúan recibiéndose informes generalizados sobre casos de trabajo forzado, violación y abuso sexual, extorsión y expropiación por parte de las fuerzas gubernamentales. Son raras las veces en que las víctimas de tales violaciones tienen posibilidades de obtener compensación.

No se puede seguir posponiendo la transición hacia una democracia plena y participativa en Myanmar. El diálogo político e institucional debe iniciarse sin más dilaciones. Al instituir los valores de la democracia y los derechos humanos, el Gobierno estará dando claras muestras ante el pueblo de Myanmar y la comunidad internacional de que está firmemente comprometido a facilitar la creación de un futuro estable y democrático para el país.

Las Naciones Unidas y la comunidad internacional están dispuestas a trabajar en asociación con el Gobierno, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil para facilitar de forma efectiva la reconciliación nacional y la transición a la democracia. Si fortalece su cooperación con las organizaciones internacionales, el Gobierno de Myanmar podrá tener la seguridad de recibir apoyo en materia de solución de conflictos, reformas políticas y económicas, fortalecimiento institucional y creación de capacidad, asistencia humanitaria y desarrollo humano.

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1–2	5
II.	Actividades del Relator Especial	3–11	5
III.	La Convención Nacional	12–39	6
	A. Acontecimientos recientes	20–24	8
	B. Participación de los partidos políticos, partidos de nacionalidades étnicas y grupos que han suscrito el alto el fuego	25–31	9
	C. Deliberaciones	32–39	10
IV.	Derechos civiles y políticos	40–56	11
V.	Derechos económicos, sociales y culturales	57–64	14
VI.	Situación de los derechos humanos en las zonas de minorías étnicas	65–80	16
VII.	Situación humanitaria	81–90	18
VIII.	Observaciones finales	91–100	20
IX.	Recomendaciones	101–118	22

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente en la resolución 2005/10 de 14 de abril de 2005.

2. En esa resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, así como a la Comisión en su sexagésimo segundo período de sesiones. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud y se basa en la información recibida por el Relator Especial hasta el 22 de julio de 2005. El presente informe debe examinarse conjuntamente con el último informe presentado por el Relator a la Comisión (E/CN.4/2005/36).

II. Actividades del Relator Especial

3. El Relator Especial presentó su informe a la Comisión de Derechos Humanos el 29 de marzo de 2005. Durante su estancia en Ginebra, el Relator Especial se reunió con funcionarios del Gobierno de Myanmar, a fin de examinar cuestiones relativas a la ejecución de su mandato. Paralelamente, el Relator Especial celebró consultas con organismos de las Naciones Unidas, representantes de los Estados Miembros, grupos de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

4. Desde que asumió su mandato en diciembre de 2000, el Relator Especial realizó seis visitas a Myanmar. Estas visitas permitieron comprender mejor la situación de los derechos humanos en ese país. En todos sus informes, el Relator Especial se ha esforzado por presentar un cuadro objetivo de la situación, según lo observado y entendido. El Relator Especial ha señalado los hechos alentadores, comentado las medidas y actividades positivas del Gobierno y formulado recomendaciones sobre la manera de abordar en forma constructiva los temas que le preocupan.

5. No obstante haber expresado su voluntad de viajar al país y solicitar en reiteradas ocasiones autorización para hacerlo (la más reciente, el 9 de julio de 2005), no se ha permitido al Relator Especial llevar a cabo una misión de investigación en Myanmar desde noviembre de 2003. El Gobierno ha aducido como razón para no haber facilitado la ejecución plena del mandato del Relator Especial la dificultad de encontrar una fecha conveniente para ambas partes.

6. Pese a que no se le ha permitido visitar el país durante el período al que se refiere este informe, el Relator Especial ha seguido cumpliendo su mandato en la medida de sus posibilidades, basándose en la información recibida de diversas fuentes independientes y fidedignas.

7. El Relator Especial es también el experto independiente encargado de dirigir, por encargo del Secretario General, un estudio de la cuestión de la violencia contra los niños. En el desempeño de estas funciones, viajó a Bangkok entre el 13 y el 18 de junio de 2005 para asistir a la Consulta Regional de Asia Oriental y el Pacífico sobre la violencia contra los niños. Durante su estancia en Bangkok, aprovechó la oportunidad para reunirse con agentes locales y regionales en las esferas gubernamental, diplomática, parlamentaria y no gubernamental, en cumplimiento de su mandato relativo a Myanmar. También se reunió con Kantathi Suphamongkhon, Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno Real de Tailandia. El Relator Especial

convocó una conferencia de prensa el 17 de junio de 2005, en la que expresó su decepción por la situación de los derechos humanos en Myanmar y la falta de un auténtico progreso político y de cooperación de parte del Gobierno para facilitar el ejercicio pleno de su mandato.

8. Antes de su visita, su equipo viajó a Chiang Mai y Mae Sot (Tailandia), para reunirse con académicos, organizaciones no gubernamentales y representantes de la comunidad diplomática.

9. A mediados de junio de 2005, el Relator Especial se reunió nuevamente con funcionarios de organismos de las Naciones Unidas, representantes de los Estados Miembros, incluido Myanmar, y organizaciones de la sociedad civil en relación con su mandato.

10. En el desempeño de su mandato, el Relator Especial trabaja en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, con los demás organismos de las Naciones Unidas y con el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar. El Relator Especial deplora profundamente que el Enviado Especial no haya sido invitado a volver al país desde marzo de 2004. En vista de las continuas dificultades con que ambos tropezaron a lo largo de 2004 y 2005 se celebraron consultas más frecuentes.

11. Durante el período al que se refiere el informe, el Relator Especial transmitió 17 comunicaciones al Gobierno de Myanmar en relación con determinadas denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos. El Relator Especial remitió esas cartas de denuncia y esos llamamientos urgentes conjuntamente con otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, incluidos los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sobre la independencia de jueces y abogados; y sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

III. La Convención Nacional

12. Convocada por primera vez en 1993, la Convención Nacional debía sentar los principios básicos de la redacción de una constitución firme y estable (Declaración 11/92, 1992, del Consejo Estatal encargado de restablecer el orden público). Integrada por delegados escogidos por el Gobierno, la Convención Nacional se reunió esporádicamente durante tres años, siguiendo instrucciones del Gobierno, a fin de elaborar textos basados en los seis objetivos formulados tres meses antes. Los objetivos en que se basaría la futura constitución eran: preservar la integridad de la Unión; mantener la solidaridad nacional; perpetuar la soberanía; establecer un sistema democrático multipartidario genuino; desarrollar los eternos principios de la justicia, la libertad y la igualdad en el Estado; y la participación del Tatmadaw (ejército) en la función de liderazgo político nacional del Estado.

13. Entre los principios enunciados figuraba la garantía de que las fuerzas armadas desempeñaran una función rectora en cualquier futuro gobierno, incluidos la elección del Jefe de Estado; la asignación al ejército del 25% de los escaños de la legislatura; la condición de que el Tatmadaw se administre a sí mismo sin supervisión parlamentaria alguna; y el nombramiento de miembros del ejército para ocupar los

cargos de Ministro de Defensa, Ministro de Seguridad y Asuntos Internos y Ministro de Asuntos Fronterizos.

14. Los seis objetivos, conjuntamente con los 104 principios y los siete principios básicos detallados (subsiguientes relativos a los poderes judicial, ejecutivo y legislativo, las zonas autónomas, el Estado, la estructura del Estado y el Jefe de Estado) determinan los parámetros y el lenguaje y proveen la armazón de la futura constitución. En el curso de las diferentes sesiones de la Convención Nacional, el Gobierno dejó en claro ante los delegados que la participación en la Convención debía entrañar la aceptación del hecho de que los principios mencionados regían el proceso de redacción de la constitución.

15. La Convención Nacional tiene ya más de 12 años de existencia. Para 1996, la LND (el partido triunfador en las elecciones de 1990) había boicoteado algunas de las sesiones de la Convención Nacional, aduciendo el carácter antidemocrático de sus procedimientos y las violaciones de los derechos humanos cometidas durante sus labores. Estas violaciones han sido bien documentadas por anteriores relatores especiales.

16. Tras ser levantada en mayo de 1996, la Convención Nacional permaneció suspendida durante ocho años, hasta 2004, cuando fue nuevamente convocada por un período de ocho semanas del 17 de mayo al 9 de julio de 2004 y reanudó su trabajo en relación con los principios básicos detallados. La nueva convocatoria de la Convención Nacional representó "el primer paso de la hoja de ruta de siete puntos para la reconciliación nacional y la transición democrática", según el entonces Primer Ministro, General Khin Nyunt.

17. Los siete puntos de la hoja de ruta hacia la democracia mencionados por el Gobierno eran los siguientes:

a) La nueva convocatoria de la Convención Nacional, suspendida desde 1996;

b) Tras la conclusión con éxito de la Convención Nacional, el seguimiento paso por paso del proceso necesario para la creación de un Estado democrático genuino y disciplinado;

c) La redacción de una nueva constitución de conformidad con los principios básicos y los principios básicos detallados establecidos por la Convención Nacional;

d) La aprobación de la constitución por referéndum nacional;

e) La celebración de elecciones libres e imparciales para los órganos legislativos (Hluttaws) conforme a lo establecido en la nueva constitución;

f) La convocatoria de los órganos legislativos, con la asistencia de sus miembros, de conformidad con lo establecido en la nueva constitución;

g) La construcción de una nación moderna, desarrollada y democrática por parte de los dirigentes del Estado elegidos por los órganos legislativos, el Gobierno y otros organismos centrales.

18. El Gobierno de Myanmar, bajo la dirección del nuevo Primer Ministro, Teniente General Soe Win, manifestó de manera explícita su empeño de seguir aplicando la hoja de ruta. El Primer Ministro declaró que la hoja de ruta, sin modificación, conjuntamente con el programa político del Gobierno, alcanzaría su pleno cumplimiento con miras a conseguir que emerja una nación democrática, pacífica, desarrollada y en la que reine la disciplina.

19. Durante una conferencia de prensa sobre la Convención Nacional, celebrada el 1° de febrero de 2005, el Ministro de Información declaró que los principios básicos detallados para la distribución del poder legislativo, examinados durante la última etapa de la Convención Nacional, serían aprobados en su próxima etapa, la que daría inicio el 17 de febrero de 2005. Añadió que también se examinará y coordinará la formulación de principios básicos detallados para la distribución del poder ejecutivo y del poder judicial.

A. Acontecimientos recientes

20. A partir del 15 de enero de 2005, la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional envió invitaciones a los delegados que habían sido invitados a la última sesión de la Convención. Los delegados invitados se seleccionaron de los mismos ocho grupos que la vez anterior: partidos políticos, representantes electos, razas nacionales, campesinos, trabajadores, intelectuales, personal del servicio estatal y grupos que han suscrito el alto el fuego. Según la Comisión, asistieron a la reunión 1.073 de los 1.081 delegados invitados.

21. La LND, que ganó la mayoría de los escaños en las elecciones de 1990, no tomó parte en la nueva convocatoria de la Convención Nacional. Las oficinas de la LND permanecen cerradas y selladas por el Gobierno, con la sola excepción de la Oficina de Yangon. Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la LND, así como U Tin Oo, Vicepresidente de dicha organización, permanecen bajo arresto domiciliario, sin que hasta ahora el Gobierno haya anunciado fecha alguna para su liberación. Los miembros de la LND siguen siendo objeto de intimidaciones y arrestos por parte de los efectivos gubernamentales. Otros activistas políticos, incluidos parlamentarios electos, siguen detenidos debido a sus actividades políticas.

22. En una declaración dada a conocer el 27 de mayo de 2005, con motivo del decimoquinto aniversario de las elecciones democráticas multipartidistas, el Comité Ejecutivo Central de la LND reiteró que consideraba necesario crear un ambiente político en el que pudiera participar de manera libre y con provecho la totalidad de la población, sin obstrucciones ni restricciones. A tal fin, es esencial restablecer los derechos democráticos y eliminar los procedimientos antidemocráticos. La LND pidió un diálogo con el Gobierno y planteó la necesidad de entablar negociaciones con los líderes de las nacionalidades étnicas.

23. La LND pidió que se pusiera fin inmediato a la detención domiciliaria de Daw Aung San Suu Kyi y U Tin Oo y la liberación incondicional de todos los presos políticos, incluidos miembros del parlamento, encarcelados por sus ideas y actividades políticas de carácter pacífico. También instó al Gobierno a que permitieran la reapertura de las oficinas de la LND y a que reconocieran y protegieran el derecho de los partidos políticos a funcionar, conforme a lo dispuesto en las leyes para el registro de partidos políticos y los principios democráticos.

24. El Relator Especial recibió con pesar informes de que la población civil era presuntamente forzada a participar en reuniones multitudinarias para expresar su apoyo a la Convención Nacional. Queda entendido que se designó a miembros de asociaciones patrocinadas por el Gobierno para que encabezaran la manifestación de apoyo a la Convención Nacional celebrada en Yangon por el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo.

B. Participación de los partidos políticos, partidos de nacionalidades étnicas y grupos que han suscrito el alto el fuego

25. De los 25 partidos políticos que obtuvieron escaños en las elecciones generales de 1990, al parecer menos de la mitad participaron en la labor de la Convención Nacional durante el período 1993-1996. Presuntamente, sólo ocho de esos partidos seguían "legalmente registrados" en 2005, pero no todos participaron en las sesiones de 2005. Entre los que participaron figuraban seis partidos de nacionalidades étnicas: el Partido para la Democracia y la Unidad Kokang, la Liga para la Unión Kayin, la Organización Nacional de la Unión Pa-Oh, la Mro u Organización para la Solidaridad Nacional Khami, el Partido Nacional para el Desarrollo Lahu y el Partido Nacional para el Desarrollo Wa. Los dos restantes partidos étnicos legalizados, la Liga pro Democracia de las Nacionalidades Shan y el Partido Democrático Kokang del Estado de Shan, no participaron.

26. Queda entendido que ninguno de los partidos políticos que participaron en las elecciones de 1990 (incluidos aquellos que ganaron escaños), y que posteriormente fueron suprimidos del registro, fue invitado a la sesión más reciente de la Convención Nacional. Según se informa, los partidos que integran la agrupación Alianza de las Nacionalidades Unidas apoyaron la decisión de la LND de no sumarse a la Convención.

27. Al Relator Especial le preocupan los continuos arrestos y el acoso de que son objeto miembros de partidos políticos legalmente registrados por el solo hecho de realizar actividades políticas de carácter pacífico. Antes de que reiniciara su labor la Convención Nacional, fueron arrestados al menos 10 activistas políticos por haber participado en una reunión de altos representantes de la nacionalidad étnica Shan celebrada el 7 de febrero de 2005, en ocasión del Día Nacional Shan. Queda entendido que todos los arrestados, incluido Khun Htun Oo, Presidente de la Liga pro Democracia de las Nacionalidades Shan, siguen detenidos arbitrariamente y que U Shwe Ohn, escritor y abogado de 82 años, permanece bajo arresto domiciliario. La Liga, que se ubicó en segundo lugar en las elecciones de 1990, aunque se le impidió ocupar los escaños, se ha mantenido al margen junto con la LND, de la Convención Nacional, a causa de que no se respetan las normas democráticas mínimas.

28. En su informe anterior, el Relator Especial observó con beneplácito el hecho de que la Convención Nacional hubiera dado un paso importante hacia la reconciliación nacional y la transición política al garantizar la participación de un gran número de nacionalidades étnicas, incluidos grupos que han suscrito el alto el fuego (ver E/CN.4/2005/36, párr. 14). Su participación activa y digna de crédito en las conversaciones constitucionales, así como en la futura dirección política del país, es una condición indispensable para el éxito del proceso de reconciliación nacional.

29. El Relator Especial ha recibido informes de que se cree que algunos grupos étnicos que han suscrito el alto el fuego han comenzado a examinar seriamente la posibilidad de revisar su política de cooperación con el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo. Según informaciones, es evidente el descontento en los niveles de base ante la continua participación de esos grupos en el proceso de la Convención Nacional, participación que hasta ahora les ha reportado pocos beneficios y no ha significado un adelanto hacia la reconciliación nacional. Según se informa, durante la última sesión de la Convención Nacional en 2004 los partidos que han suscrito el alto el fuego creyeron que les resultaría más fácil plantear sus propios puntos de vista. Sin embargo, en 2005, se recibieron informes de que las propuestas y debates sobre cuestiones étnicas habían sido obstaculizados por la política del Gobierno.

30. El Gobierno ha señalado que mantendrá su política frente a los grupos armados que habían "vuelto a la legalidad". Se está tratando de que tales grupos se sumen a los esfuerzos que realiza el Gobierno para asegurar la aplicación de su hoja de ruta política. Sin embargo, al parecer se desatendieron las propuestas enviadas a la Convención Nacional por los grupos que han suscrito el alto el fuego.

31. Todavía existen varios grupos armados y facciones integrados por minorías étnicas, como la Unión Nacional Karen, el Partido Nacional Progresista Karenni y el Ejército del Estado de Shan (Sur), ubicados principalmente en las zonas fronterizas, que no han establecido acuerdos de paz con el Gobierno o cuyos acuerdos de paz con el Gobierno han fracasado y que, por tanto, permanecen excluidos del proceso de la Convención Nacional.

C. Deliberaciones

32. Como ha indicado el Relator Especial en informes anteriores, y se señala al principio de esta sección, los propios procedimientos y condiciones que rigen la Convención Nacional entrañan restricciones o violaciones de los derechos de los participantes civiles. El código de procedimiento, decreto 5/96, promulgado en 1996, por ejemplo, prohíbe cualquier crítica de la Convención y estipula condenas de hasta 20 años de cárcel, así como la ilegalización de las organizaciones a que se refiera el caso, para quienes violen dicho código.

33. Si no se enmiendan las restricciones de procedimiento inherentes al proceso y no participan en la Convención los representantes de la oposición democrática, toda constitución que se elabore en ella carecerá de legitimidad y, por lo tanto, de credibilidad. Estos obstáculos sólo sirven para seguir aplazando el proceso de democratización en Myanmar. El Relator Especial reitera su opinión de que la Convención Nacional carecerá de credibilidad mientras no se acoja a las normas democráticas mínimas y no represente de manera justa y adecuada al pueblo de Myanmar.

34. En la apertura de la etapa más reciente de la Convención Nacional, el Secretario de la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional afirmó que los delegados tendrían que entablar un debate a fin de "aprobar los principios básicos detallados para la distribución del poder legislativo y enunciar los principios básicos detallados para la distribución de los poderes ejecutivo y judicial ... dentro del marco de los procedimientos".

35. En una alocución ante la Convención pronunciada el 31 de marzo de 2005, el Teniente General Thein Sein, Presidente de la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional y primer Secretario del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo, ofreció una síntesis de las deliberaciones. Refiriéndose a las presentaciones hechas por los delegados durante la sesión anterior de la Convención sobre los principios básicos detallados en relación con el poder legislativo y la formación de una comisión financiera, afirmó lo siguiente: "Puesto que se considera que las propuestas de algunos grupos y delegados son beneficiosas y apropiadas para la nación y el pueblo, la Comisión de Trabajo examinó con el grupo de presidentes la posibilidad de establecerlas como principios básicos detallados. Añadió que: "La presente Convención ha sentado con éxito los principios básicos detallados para la distribución del poder legislativo y la formación de una comisión financiera que se deberán incluir en la constitución".

36. En lo referente a los principios básicos detallados para los poderes ejecutivo y judicial, se presentaron las aclaraciones del Presidente de la Comisión de Trabajo y los delegados sostuvieron debates y leyeron documentos, después de lo cual los delegados apoyaron las aclaraciones del Presidente de la Comisión de Trabajo. Las presentaciones de los delegados se hicieron dentro del marco de los seis objetivos de la Convención, que incluyen las Principales Causas Nacionales y los 104 principios básicos, formulados por el Gobierno.

37. El Presidente declaró que la Convención Nacional entraría en receso hasta fin de año y que la Comisión de Trabajo examinaría los documentos sobre los principios básicos detallados para los poderes ejecutivo y judicial presentados por un gran número de delegados y, con la anuencia de la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional, sentaría los principios básicos detallados en la próxima Convención. Así los miembros del grupo de presidentes tendrían suficiente tiempo para compilar sus estudios y permitir que los delegados reanuden sus tareas habituales y se ocupen de los asuntos sociales de su competencia.

38. A los delegados se les informó que cuando se reuniera de nuevo la Convención Nacional, se adoptarían principios básicos detallados para la delegación de los poderes ejecutivo y judicial y para que la Comisión de Trabajo presente sus estudios sobre el deslinde de las responsabilidades de los órganos legislativos en relación con el Jefe de Estado, así como la presentación de proyectos de ley ante los respectivos órganos legislativos.

39. El Relator Especial está firmemente convencido de que si las disposiciones de procedimiento que rigen la Convención Nacional tuviera una sólida base democrática, se facilitaría la inclusión y participación plenas de todos los partidos políticos y se lograría avanzar en el proceso de democratización.

IV. Derechos civiles y políticos

40. El Relator Especial lamenta observar que la información recibida demuestra que la situación relativa al ejercicio de los derechos y libertades fundamentales no ha cambiado sustancialmente durante el período de que se informa. Se sigue hostigando, deteniendo, enjuiciando y condenando a prisión a civiles, entre ellos miembros de partidos políticos registrados y activistas en favor de la democracia, por el ejercicio pacífico de derechos y libertades civiles y políticos básicos. Todas las oficinas de la LND siguen estando clausuradas, con la excepción de su sede, ubicada en Yangon y los miembros de los partidos políticos son pasibles de enjuiciamiento y encarcelamiento por motivos políticos. En febrero y marzo de 2005 se detuvo a más miembros electos del parlamento que desde mayo de 2003. Se cree que en 2005 tres miembros electos del parlamento fueron condenados a prisión.

41. El 7 de febrero de 2005 fueron arrestados al menos 10 activistas políticos por participar en una reunión de altos representantes del grupo étnico nacional Shan. Como se señaló anteriormente, las personas arrestadas, incluido Khun Htun Oo (Presidente de la Liga pro Democracia de las Nacionalidades Shan), siguen estando detenidas en forma arbitraria y que U Shwe Ohn, escritor y abogado de 82 años de edad, sigue estando en arresto domiciliario. El 8 de abril de 2005, un miembro electo del parlamento del Estado de Shan, U Kyaw Khin, fue condenado, por segunda vez, a 14 años de prisión. Se lo acusó de distribuir un panfleto en que se describía la lista de premios obtenidos por Daw Aung San Suu Kyi y de fotocopiarlas sin

permiso. Esta segunda detención ocurrió sólo siete semanas después de haber sido puesto en libertad el 3 de enero de 2005, tras haber estado detenido desde 1996. El 1° y el 6 de junio, respectivamente, Win Aung y Soe Win, dos dirigentes de la LND, fueron arrestados y condenados el 8 de julio a 13 años de prisión por poseer y mirar un vídeo de una gira política de Daw Aung San Suu Kyi y por leer un libro de un periodista exilado. El 13 de junio de 2005, Ko Aung Myo San, U Ba Myint, U Ba Tint y Ko Khin Kyaw, todos ellos dirigentes de la LND y Ko Thet Naing Aung, miembro del Partido Democrático para una Nueva Sociedad, fueron condenados a prisión perpetua por distribuir un panfleto político.

42. En su declaración a la prensa de 7 de julio de 2005, el Relator Especial señaló con beneplácito la liberación el día anterior de 249 presos políticos que se encontraban en diversas cárceles de Myanmar. Se ha informado que de acuerdo con el Gobierno, las personas liberadas fueron detenidas injustamente por personal expulsado de los organismos de inteligencia militar. Entre las personas puestas en libertad se encontraban políticos, activistas en favor de la democracia y miembros de partidos políticos y estudiantes.

43. No obstante, esa noticia tan positiva se vio empañada tristemente por noticias que daban cuenta de las continuas detenciones y condenas de activistas políticos, como Chit Swe, el dirigente de la LND y afamado dibujante de tiras cómicas, el 12 de julio de 2005. Al parecer, hasta la fecha sigue habiendo más de 1.100 presos políticos en Myanmar, entre ellos monjes, abogados, maestros, periodistas, agricultores, políticos, dirigentes estudiantiles, escritores y poetas. Su detención contradice el espíritu y el objetivo de la transición democrática y la reconciliación nacional, según se expresan en la hoja de ruta. El Relator Especial señala con decepción que U Win Tin, editor y poeta de 75 años de edad, que lleva 16 años en la cárcel, a quien se informó el 6 de julio de 2005 de su inminente liberación, sigue estando en la cárcel de Insein.

44. El Relator Especial observa complacido que en 2005, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sigue teniendo acceso en forma periódica a las cárceles, colonias de trabajo y hospitales para supervisar el trato y las condiciones de vida de los detenidos. En diversos casos se realiza un seguimiento individual, entre ellos los de personas detenidas por razones de seguridad, menores, detenidos que dicen ser ciudadanos extranjeros y los que necesitan protección especial, como los enfermos o ancianos. Según se ha informado, en la mayoría de los lugares de detención ha disminuido la tasa de mortalidad de los detenidos.

45. A pesar de esos hechos positivos, el Relator Especial sigue recibiendo denuncias acerca de las condiciones y el trato de algunos presos políticos.

46. Al Relator Especial le preocupan las constantes denuncias de la utilización generalizada y sistemática de la tortura y el mal trato que dispensan las autoridades a las personas detenidas en espera de juicio. Desde enero de 2005 se ha informado de al menos cuatro muertes de personas detenidas. Hasta la fecha, el Relator Especial no ha recibido confirmación de que se haya realizado una investigación completa de esas muertes. También ha recibido informes de que a menudo los detenidos son sometidos a una privación prolongada de sueño, alimentos y agua durante la interrogación inicial, que puede prolongarse a lo largo de varios días.

47. El Relator Especial observa con preocupación que el ex Primer Ministro General Khin Nyunt, junto con muchos de sus asistentes y aliados, se encuentra detenido y se le aplican procedimientos judiciales injustos. Actualmente se encuentra bajo

arresto domiciliario y según se informa se le ha aplicado una larga condena en suspenso, acusado, entre otras cosas, de corrupción y soborno. Al parecer, tras el desmantelamiento de los servicios de inteligencia militar de Myanmar a fines de 2004, fueron arrestados hasta 100 funcionarios superiores de inteligencia militar. Muchos de esos ex funcionarios se encuentran detenidos en la cárcel de Insein sin poder comunicarse con sus abogados y según se informa están siendo juzgados en tribunales secretos establecidos en la cárcel.

48. El Relator Especial señala con gran preocupación que las autoridades de Myanmar siguen denegando a los detenidos la posibilidad de comunicarse con familiares, asesores jurídicos u otras personas ajenas a la cárcel durante períodos considerables después de haber sido arrestados y, en la inmensa mayoría de los casos, hasta después de haber sido condenados, y que esa es una práctica habitual.

49. Dado que el personal del Gobierno sigue manteniendo incomunicados a los detenidos, a menudo los activistas políticos son arrestados y detenidos sin el conocimiento de sus familias, a las que tampoco se les notifica. Además, suelen estar detenidos durante largo tiempo, en algunos casos años, sin una representación legal.

50. De acuerdo con la información recibida, los detenidos prácticamente no reciben asesoramiento jurídico ni tampoco disponen de los medios para preparar su propia defensa. Si bien las autoridades han concedido representación legal a algunos detenidos arrestados recientemente, en muchos casos han bloqueado el acceso a la información y no han dado información apropiada sobre las fechas de los juicios. Al parlamentario electo U Khun Htun Oo, perteneciente a la Liga pro Democracia de las Nacionalidades Shan y a otras personas detenidas junto con él en febrero de 2005, se les denegó el acceso a los abogados que habían elegido y se les facilitaron abogados designados por el Gobierno.

51. El Relator Especial sigue recibiendo informes en que se denuncian torturas y malos tratos a los presos, quienes, entre otras cosas, son golpeados con dureza, encadenados u obligados a adoptar posiciones difíciles, en cuclillas o parados, durante largos períodos de tiempo. Por las denuncias se sabe que la reclusión a oscuras en una celda individual es una pena frecuente.

52. Aung Hlaing Win, activista de la LND, fue arrestado en mayo. Diez días después las autoridades informaron a su familia de que había "fallecido imprevistamente". No obstante, una autopsia halló 24 heridas externas en su cuerpo, tres costillas fracturadas y una costilla rota que provocaron lesiones en el corazón e indicaban que había sido torturado. Los responsables aún no han sido enjuiciados.

53. Se cree que al menos 22 presos políticos han sido torturados y maltratados después de que algunos de ellos participaron en una huelga de hambre en la cárcel de Insein el 28 de abril de 2005. El grupo protestaba contra la decisión de las autoridades de la cárcel de obligar a los presos políticos a compartir celdas con presos acusados de delitos, quienes presuntamente los maltrataban. Se informa de que al menos dos de los presos que hicieron huelga de hambre fueron recluidos en celdas de castigo.

54. Preocupa profundamente el hecho de que los problemas de salud de los presos que han sido causados o agravados por sus condiciones de detención no son debidamente atendidos. Las afecciones más comunes son las enfermedades cardíacas, las enfermedades mentales, la hipertensión y las enfermedades relacionadas con la malnutrición. Aunque ha habido pedidos urgentes de varios presos para que los atendiera un

especialista, las autoridades han solido reaccionar con lentitud ante los pedidos de los profesionales de la medicina y en algunos casos niegan el acceso en forma categórica.

55. Al Relator Especial le preocupa mucho que se siga aplicando la Ley de Protección del Estado de 1975, que permite que el Ministro del Interior detenga sin formular cargos ni enjuiciar, o vuelva a detener, a cualquier persona considerada un "peligro para el Estado". No parece haber una definición clara de lo que constituye un peligro para el Estado, lo cual permite que la declaración sea interpretada en forma amplia y se actúe en consecuencia. Además de permitir que las autoridades detengan en forma arbitraria a toda persona que realice actividades políticas en forma pacífica que el Gobierno considere subversivas, les permite también prorrogar la detención de presos sin formular cargos ni enjuiciarlos, violando de ese modo las normas jurídicas internacionales.

56. Entre los presos detenidos conforme a la Ley de Protección del Estado se encuentran Daw Aung San Suu Kyi, quien de acuerdo con esa ley ha estado en arresto domiciliario durante más de nueve años en los últimos 16 años. Desde mayo de 2003 ha estado detenida sin que se le formularan cargos ni se la enjuiciara. U Tin Oo (de 77 años de edad), Vicepresidente de la LND, ha estado en arresto domiciliario sin que se le formularan cargos desde el 30 de mayo de 2003 y el 13 de febrero de 2005 se le prorrogó la detención por otro año. Than Nyein, parlamentario electo, debía salir de la cárcel el 19 de enero de 2005; no obstante, las autoridades prorrogaron su condena otro año, a pesar del grave deterioro de su salud. Esa fue la cuarta vez que las autoridades prorrogaron su detención. U Shwe Ohn (de 82 años de edad), dirigente de la minoría shan, sigue estando en arresto domiciliario desde que fue detenido tras una reunión de políticos shan el 7 de febrero de 2005. Se ha informado de que se ha invocado la Ley de Protección del Estado y que se ordenó su detención durante un año.

V. Derechos económicos, sociales y culturales

57. Myanmar tiene grandes posibilidades de desarrollo por la fertilidad de sus suelos, la riqueza de sus recursos naturales y el hecho de poder constituir un centro del comercio regional. Lamentablemente la población de Myanmar no goza actualmente de los frutos del desarrollo económico y social en la medida en que podría. Un número cada vez mayor de hogares vive en situación de pobreza extrema y sus medios de vida corren grave peligro, entre otras cosas por la escasa atención de la salud y las oportunidades insuficientes de recibir una educación de calidad.

58. Hay escasas posibilidades de que mejoren las condiciones económicas en un futuro próximo si no se realizan reformas políticas y económicas fundamentales, como lo expresó anteriormente el Relator Especial (véase E/CN.4/2005/36, párr. 62). Las deficiencias estructurales de la economía son un factor importante que contribuye a las crisis de salud y educación del país. Las actuales tendencias económicas amenazan con socavar los logros alcanzados.

59. El presupuesto de salud pública es actualmente insuficiente para suministrar personal de salud e instalaciones dotadas de medios adecuados y apropiados, equipo, presupuestos operativos y apoyo a la capacitación de médicos. A fin de mantener la calidad general de los servicios de atención de la salud, es importante asegurar que el sector privado cumpla normas razonables. Además, se debe tratar de impedir

que se quiten recursos al sector público para entregarlos a servicios privados de atención de la salud, que suelen ser demasiado onerosos para la mayoría de la población.

60. El Relator Especial acoge con beneplácito los informes que indican que el Gobierno ha realizado campañas de vacunación contra la hepatitis B y ha adoptado nuevas estrategias, entre ellas, programas destinados a las zonas alejadas. No obstante, lamenta que las tasas de mortalidad infantil y de menores de 5 años sigan siendo elevadas, en gran medida a causa de afecciones que pueden prevenirse o tratarse, como las infecciones respiratorias agudas, la diarrea, el paludismo y la tuberculosis.

61. El Relator Especial se manifiesta alentado por la noticia de que se ha aumentado la magnitud y el alcance de las actividades de prevención y tratamiento del VIH/SIDA, en especial mediante programas de prevención de la transmisión de la madre al niño en las comunidades y los hospitales, y que en las escuelas y fuera de ellas se está educando a los niños en la prevención del VIH/SIDA y se les están impartiendo conocimientos prácticos para la vida. No obstante, preocupa sobremanera que el VIH/SIDA haya superado la magnitud de una epidemia generalizada, pues en los últimos dos años se ha duplicado la tasa de prevalencia entre la población adulta. Recientemente se han puesto en marcha medidas dirigidas a atender la situación de los huérfanos y los niños vulnerables, incluidos los afectados por el VIH/SIDA, a quienes se deberá prestar atención sostenida.

62. Al Relator Especial le complace reconocer que el Gobierno sigue ocupándose del plan de acción nacional para la infancia, examinado el año último por el Comité de los Derechos del Niño (véase CRC/C/SR.960), pero aún debe ratificar los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, entiende que los ministerios técnicos han participado en algunos foros regionales, entre ellos, la Consulta regional sobre la violencia contra los niños. Además, en el plano nacional, se ha creado un grupo de trabajo interinstitucional sobre justicia de menores para promover la adopción de medidas en ese ámbito. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha informado de que en Myanmar hay un mayor reconocimiento de algunas cuestiones relativas a la protección del niño, incluida la situación de los niños privados de atención parental, los niños de la calle, los niños trabajadores y los niños que tienen problemas con la ley.

63. Aproximadamente el 55% de los niños en edad escolar de Myanmar completan los 5 años del ciclo primario, en tanto que la mayoría de los demás abandonan la escuela para trabajar. Se informa de que los costos de educación son sufragados en gran medida por los padres, en forma de “donaciones” que se hacen habitualmente para contribuir a sufragar los sueldos de los maestros, los suministros escolares y el mantenimiento de las escuelas. Si bien estos problemas son endémicos en el país, son particularmente agudos en las zonas de fronteras las que durante décadas han sufrido como consecuencia de los conflictos armados.

64. El Relator Especial observa con beneplácito la reducción constante y apreciable del cultivo de la adormidera. El control del suministro aportará más estabilidad a la región, cuyos problemas, ya de por sí importantes, se ven agravados por el narcotráfico. Es indispensable que se creen fuentes alternativas de generación de ingresos para evitar los movimientos de población y asegurar el éxito y la sostenibilidad del programa de reducción del cultivo de la adormidera. A tal fin, hace un llamamiento al Gobierno para que en el ínterin vele por las necesidades básicas de quienes anteriormente cultivaban la adormidera y por que se asignen recursos suficientes a las personas cuya subsistencia dependía de los ingresos generados por dicho cultivo.

VI. Situación de los derechos humanos en las zonas de minorías étnicas

65. El Relator Especial manifiesta su honda preocupación por la persistencia de violaciones graves de los derechos humanos perpetradas contra las minorías étnicas de Myanmar, que constituyen aproximadamente el 35% de la población del país. Se siguen recibiendo informes que señalan que los efectivos del Gobierno imponen trabajos forzados, cometen violaciones y otros actos de violencia sexual, extorsiones y expropiaciones. Si bien los más perjudicados son quienes viven en las zonas en que se realizan operaciones de lucha contra los sublevados, también se han recibido informes de violaciones en las zonas de cesación del fuego, donde siguen estando presentes grandes contingentes de efectivos del Gobierno. Sigue habiendo denuncias de numerosas violaciones del derecho humanitario cometidas por esos efectivos. También se han recibido denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de miembros de grupos armados que no pertenecen al Estado. Hay una sensación generalizada de impunidad y las víctimas de violaciones rara vez tienen la posibilidad de una reparación.

66. Al Relator Especial le preocupan profundamente las denuncias constantes de la realización de trabajos forzados en todo Myanmar, y particularmente en los Estados de minorías étnicas. En 1999 y 2000 el Gobierno dictó dos decretos por los que se prohibía la práctica del trabajo forzado de civiles impuesto por las autoridades militares y civiles y se lo tipificaba como delito. No obstante ello, se informa de que se obliga a hombres, mujeres y niños a realizar tareas de reparación y construcción de caminos a trabajar de porteadores para el ejército, cumplir funciones de centinela, transportar pertrechos militares, cultivar arroz y té, picar piedras, hacer excavaciones, recoger leña, hacer demoliciones, desmontar malezas y matorrales, construir cercas para cuarteles y complejos militares y excavar búnkers y trincheras militares. Con frecuencia se requisan vehículos civiles y se obliga a sus dueños a transportar suministros militares.

67. En muchos casos, quienes no están en condiciones de realizar trabajos forzados son obligados presuntamente a pagar una suma de dinero que cubra la contratación de otra persona para que ocupe su lugar. Los efectivos del Gobierno cobran por lo general en forma extorsiva una comisión de “porteo” o “promoción de la autonomía” para la construcción de caminos, en sustitución del trabajo forzado.

68. Los civiles que viven en zonas en que se lucha contra los sublevados y que no pueden hacer trabajos forzados son particularmente vulnerables a las represalias y a los castigos colectivos. Se siguen recibiendo denuncias de castigos duros aplicados a quienes no pueden, no están dispuestos o no tienen las condiciones físicas para cumplir las órdenes. Se han señalado a la atención del Relator Especial diversos casos de personas que han sido reclutadas como porteadores y no han tenido fuerzas como para transportar cargas ni mantenerse al paso con la marcha de una columna militar (por falta de alimentos, agua o atención médica), y han sido apaleados y, en algunos casos, ejecutados en forma sumaria.

69. Al Relator Especial le preocupa particularmente la afirmación formulada por el Gobierno en una conferencia de prensa celebrada recientemente en el sentido de que toda persona que hiciera denuncias falsas de trabajos forzados o que comunicara tales denuncias a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sería enjuiciada. También observa con preocupación el aumento de las restricciones impuestas al oficial de

enlace de la OIT y los pedidos de organizaciones vinculadas con el Gobierno para que éste considere la posibilidad de retirarse de la OIT.

70. El Relator Especial observa con preocupación que los grupos que han concertado acuerdos de cesación del fuego también han hecho hincapié, presuntamente, en los trabajos forzados de la población civil, entre ellos la limpieza de terrenos en la selva y la preparación de tierras para cultivo.

71. El Relator Especial siguió recibiendo informes fiables acerca del reclutamiento y capacitación forzados de niños para las fuerzas armadas del Gobierno y grupos armados no estatales. Lamentablemente, al no poder ingresar en el país, no está en condiciones de evaluar el grado de aplicación de esas prácticas. Tiene conocimiento de que el diálogo entre el Gobierno y el UNICEF respecto de diversas cuestiones, como los niños soldados, ha sido limitado debido a los cambios en los titulares de los ministerios, con quienes se ha debido iniciar un nuevo diálogo. Si bien se ha analizado la necesidad de desarrollar aún más y poner en práctica el plan nacional de acción para impedir el reclutamiento de niños soldados, aún no se han iniciado actividades de cooperación al respecto.

72. El Relator Especial manifiesta su consternación por la presunta continuación de los actos de violencia sexual contra mujeres y niños perpetrados por personal del Gobierno. Al parecer, los civiles que viven en zonas habitadas por minorías étnicas, como los estados de Shan, Kayin, Kayah y Mon, han sido los más afectados por tales violaciones. Se siguen recibiendo informes documentados sobre violaciones, esclavitud sexual y matrimonios forzados. Estos hechos han restringido la circulación de las mujeres, quienes presuntamente temen trabajar en los campos o viajar sin ser acompañadas. Según se informa, rara vez se enjuicia a los presuntos autores de esos hechos.

73. Al parecer es común la aplicación de impuestos arbitrarios. Se informa de que periódicamente y al azar se instalan puestos de control provisionales y se exige a la población civil el pago de "impuestos". Se han recibido informes que indican que a muchos agricultores sólo les permiten vender el arroz y el salvado que producen al ejército. Al parecer se les obliga a vender sus productos al precio fijado por las autoridades, que es varias veces más bajo que el precio del mercado. Otros se vieron obligados a efectuar un pago a las autoridades antes de poder recoger sus cosechas.

74. Al Relator Especial le preocupan los constantes informes que dan cuenta de la política de autonomía aplicada al ejército, que sigue dando lugar a que los efectivos del Gobierno confisquen tierras, ganado, productos de la pesca y cultivos de la población civil y que al azar maten el ganado de los civiles para su propio consumo. Se informa de que a los civiles que se niegan a acceder a las exigencias de los efectivos del Gobierno se les aplican multas y castigos corporales.

75. La requisa de bienes, los desalojos forzados, la destrucción de viviendas y la quema de viviendas de civiles son más comunes en las zonas en que se lucha contra los sublevados. Según se informa, se ha quemado un gran número de aldeas ubicadas en zonas ocupadas por minorías étnicas y los habitantes se vieron obligados a trasladarse como consecuencia de la ofensiva militar contra los grupos armados de oposición.

76. Al Relator Especial le preocupan los constantes informes que señalan que se ha restringido innecesariamente la libertad de circulación de los civiles. En tal sentido, observa que se impide que los miembros de la minoría musulmana rohingya salgan de sus aldeas sin permiso oficial. Otras minorías particularmente afectadas son los shans, de la parte sudoriental del estado de Shan, y los mon de la población

meridional de Ye, en el estado de Mon. Se sabe que en varios casos se ha obligado a los civiles a obtener pases, mediante el pago de un derecho, para poder cultivar sus tierras, y que se han aplicado restricciones al tiempo en que podían permanecer fuera de sus aldeas.

77. Al Relator Especial le preocupa mucho que los efectivos del Gobierno y algunos grupos armados no estatales sigan utilizando minas terrestres, que afectan a nueve de los 14 estados y divisiones. Al Relator Especial le inquietan los informes que señalan la práctica habitual del "desminado suicida", por el cual el ejército obliga a los civiles a actuar de barreminas humanos, que provoca graves mutilaciones y a veces la muerte. Se cree que Myanmar sigue produciendo minas terrestres, con efectos devastadores. Un hecho sumamente lamentable es la falta de atención y asistencia adecuadas a las víctimas de las minas terrestres. La práctica permanente de poner minas terrestres en los campos y bosques y el hecho de que no se las retire ha tenido consecuencias negativas para la libertad de circulación de los civiles y su derecho a ganarse la vida. La mutilación o matanza del ganado a causa de las minas terrestres es un hecho común.

78. Al Relator Especial le complace señalar que el Gobierno ha realizado algunos adelantos respecto de la cuestión de la trata de seres humanos. Acoge con beneplácito la noticia de que actualmente se está preparando legislación para la lucha contra la trata y que algo se ha avanzado en relación con el enjuiciamiento de quienes intervenían en la trata para obligar a las víctimas a realizar trabajos forzados. Cabe señalar también como un hecho positivo el establecimiento reciente en el seno del Ministerio del Interior, de una dependencia de la policía dedicada a la lucha contra la trata y la investigación de ese delito, así como la capacitación del personal a tal efecto. No obstante, sigue siendo preocupante que hombres, mujeres y niños sean objeto de trata para la realización de trabajos forzados y explotación sexual.

79. El Relator Especial ha tomado nota de las denuncias de casos de persecución religiosa. En el estado de Chin cabe lamentar la destrucción por efectivos del Gobierno de una cruz cristiana y la coacción de cristianos de ese estado para que aportaran dinero y mano de obra para la construcción de un monasterio budista. Otro motivo de profunda preocupación son los informes que dan cuenta de la discriminación de la minoría étnica rohingya en el estado septentrional de Rakhine, incluida la destrucción por efectivos del Gobierno de mezquitas y la utilización del trabajo forzado de civiles para la construcción de "aldeas modelo" para el reasentamiento de budistas en tierras pertenecientes a musulmanes.

80. Al Relator Especial le preocupa asimismo la Ley de Ciudadanía de 1982, que reconoce el derecho a la nacionalidad de las personas consideradas indígenas y se excluye a la minoría rohingya de esas disposiciones, por lo cual son considerados de hecho como apátridas.

VII. Situación humanitaria

81. En tanto haya un conflicto en Myanmar, las perspectivas de subsistencia en el país seguirán siendo deficientes y mientras el Gobierno no proteja los derechos humanos habrá quienes se sientan obligados a buscar una mejor vida en otro lugar. Los países vecinos seguirán soportando la carga de quienes han abandonado Myanmar en busca de seguridad, sustento y libertad.

82. El conflicto armado que sostienen los efectivos del Gobierno y los grupos armados no estatales de diversas comunidades de minorías étnicas, junto con la perpetración de violaciones sistemáticas y graves de los derechos humanos, han hecho que números considerables de personas hayan huido de sus hogares y se hayan convertido en desplazados y refugiados. Muchos huyen a los bosques y zonas alejadas, donde la seguridad alimentaria y la atención de la salud son insuficientes y no hay escuelas para los niños. De acuerdo con los informes, desde comienzos de año se han desplazado varios miles de civiles, en particular de resultas de las operaciones de lucha contra los insurgentes llevadas a cabo por los efectivos del Gobierno y sus representantes.

83. Se ha informado de que a fines de 2004 había al menos 526.000 desplazados internos únicamente en la región oriental de Myanmar, en Mon, Kayin, Kayah, la parte meridional del estado de Shan y las divisiones de Taninthari y Bago oriental. Al Relator Especial le preocupan los informes que señalan que 365.000 personas se encuentran en asentamientos transitorios en zonas en las que se ha establecido la cesación del fuego controladas por grupos étnicos minoritarios; 84.000 civiles se han ocultado o se encuentran en asentamientos transitorios, desalojados por la fuerza de sus viviendas, y otros 77.000 han sido trasladados por efectivos del Gobierno. Se cree que en todo el país hay al menos 1 millón de desplazados internos.

84. Los informes indican que los lugares de reasentamiento son en la mayoría de los casos terrenos baldíos, donde los desplazados deben procurarse su propio refugio. Los desplazados internos se enfrentan con una grave escasez de alimentos e insuficiencia de agua potable, servicios sanitarios y educativos. Según se informa, las tasas de mortalidad maternoinfantil son superiores entre los grupos de desplazados internos. Se cree que se está agravando el problema a causa de que los organismos humanitarios no puedan acceder a las zonas fronterizas.

85. Tras la renuncia al acuerdo de cesación del fuego por el Ejército Nacional del Estado de Shan en abril de 2005, se han intensificado las actividades militares y hay un mayor despliegue de efectivos del Gobierno destinado a restringir el contacto con el Ejército del Estado de Shan (Sur). En consecuencia, entre marzo y junio de 2005 al parecer se desplazaron más de 10.000 civiles a causa del conflicto de la región meridional del estado de Shan. Durante este período fueron trasladadas por la fuerza, quemadas o abandonadas varias aldeas, presuntamente debido a la estrategia militar de los efectivos del Gobierno y sus consecuencias negativas para la población civil.

86. En 2003 y 2004 el Relator Especial observó con beneplácito que había aumentado en forma considerable la corriente de asistencia para el desarrollo proporcionada por las Naciones Unidas, en particular en materia de salud, que se había facilitado el acceso de las organizaciones internacionales y se había llegado a un acuerdo sobre las actividades realizadas en el marco del Fondo Mundial para el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. No obstante, desde octubre de 2004 los organismos de las Naciones Unidas han vuelto a experimentar más restricciones en sus operaciones. Los organismos internacionales que trabajan en Myanmar no tienen suficiente acceso a las zonas en que se desarrolla el conflicto armado ni a la región oriental del país, donde reina la inestabilidad y donde hay problemas particularmente agudos relacionados con la protección de la población y la asistencia humanitaria. Los organismos de las Naciones Unidas están siendo sometidos a un escrutinio cada vez más intenso y muchas de sus operaciones son sometidas a las restricciones cada vez más rígidas del Gobierno. Además, a pesar del agravamiento de la pobreza y la vulnerabilidad social, las restricciones impuestas a los mandatos de algunos organismos de

las Naciones Unidas siguen incidiendo en su capacidad para prestar apoyo a los programas y proyectos de fomento de la capacidad que ejecuta el Gobierno.

87. El Relator Especial lamenta que las organizaciones no gubernamentales internacionales también estén experimentando dificultades para llevar a cabo sus actividades.

88. El CICR ha seguido observando la situación de la población civil en las zonas de conflicto ubicadas a lo largo de la frontera entre Tailandia y Myanmar. Su labor en esa región es muy positiva para todas las partes. No obstante, el Relator Especial lamenta observar que también se ha limitado el acceso del CICR a las zonas fronterizas orientales.

89. Si bien algunas organizaciones no gubernamentales pueden acceder en alguna medida a las zonas de conflicto, la cobertura es bastante limitada y seguirá siéndolo hasta que no se consolide en esas zonas la cesación del fuego. Últimamente las noticias del regreso forzado de refugiados que se encontraban en Tailandia a las zonas de conflicto de Myanmar han suscitado gran preocupación.

90. El 26 de diciembre de 2004, la costa meridional de Myanmar sufrió los efectos de un tsunami. Las organizaciones humanitarias, dirigidas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, evaluaron las zonas afectadas y pudieron confirmar las estimaciones del Gobierno de que habían muerto unas 90 personas y que había entre 10.000 y 15.000 damnificados. Las zonas más afectadas eran las regiones costeras del delta del Ayeyarwardy así como la división de Taninthari y el estado de Rakhine. La evaluación general fue de que afortunadamente el país no había sufrido un desastre de gran escala. El Gobierno de Myanmar respondió ante la situación prestando apoyo a las poblaciones afectadas y difundiendo información sobre las consecuencias del tsunami entre los socorristas. Los organismos de las Naciones Unidas coordinaron con rapidez su respuesta y prestaron apoyo de emergencia para atender las necesidades inmediatas.

VIII. Observaciones finales

91. El Relator Especial considera que el Gobierno puede y debe adoptar medidas para resguardar la Convención Nacional y la confianza en el Gobierno tanto en el plano nacional como en el internacional. Se debe garantizar la libertad de circulación, reunión y asociación, pues estos son los elementos básicos para la reconciliación nacional y para avanzar hacia la democratización del país. No habrá confianza en la Convención Nacional hasta que ésta no represente debidamente a la población de Myanmar. Los principios democráticos deben regir todas las deliberaciones constitucionales y todo el proceso político.

92. Una de las cuestiones más importantes sigue siendo la determinación de quién elaborará la Constitución, tercera etapa de la hoja de ruta. Conforme a la declaración del Gobierno 1/90, de 27 de julio de 1990, “los representantes elegidos por el pueblo son los responsables de redactar la Constitución del futuro Estado democrático”, aunque más recientemente se ha informado de que un grupo de “expertos” del Gobierno, o designados por la Convención Nacional, redactaría la Constitución. Por el momento, no hay tampoco lineamientos definidos respecto de las normas para la aprobación de la Constitución mediante un referendo nacional.

93. Ya no puede postergarse más la transición hacia un sistema plenamente participativo y democrático. A la mayor brevedad se debe iniciar un diálogo político y

constitucional. Al instituir los valores de la democracia y los derechos humanos, el Gobierno pondrá de manifiesto en forma inequívoca ante la población de Myanmar y la comunidad internacional de que está resuelto a facilitar la creación de un futuro estable y democrático para el país.

94. Si bien cabe señalar como un hecho positivo la liberación de un gran número de presos comunes y de algunos presos políticos, en forma constante los civiles y los promotores de la democracia son objeto de arresto, detención y maltrato. El Relator Especial lamenta la condena a cadena perpetua de cinco activistas en favor de la democracia anunciada el 13 de junio de 2005, que contradice el compromiso expreso del Gobierno de poner en práctica de buena fe la hoja de ruta.

95. Es también sumamente lamentable que la Secretaria General de la LND, Daw Aung San Suu Kyi, haya festejado sus 60 años en arresto domiciliario. Su reclusión casi completa y la falta de comunicación con sus colegas de la LND contrarían el espíritu de la reconciliación nacional. Además, en los últimos dos años no se permitió que el CICR verificara en forma independiente sus condiciones de vida.

96. Cabe lamentar la manipulación de la administración de la ley, el orden y la justicia por parte del Gobierno de Myanmar para instigar a la represión política sistemática, en vez de proteger los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales. El Relator Especial considera que es preciso reformar de manera consciente e inmediata los procedimientos judiciales para ajustarlos a las normas internacionales y al Estado de derecho. La falta de las debidas garantías procesales, en particular en los juicios políticos, y el abuso del sistema judicial para silenciar la disidencia política pacífica son un motivo de honda preocupación para el Relator Especial.

97. En todo el país, los civiles no pueden presentar denuncias ni obtener reparación por las violaciones de los derechos humanos perpetradas por agentes estatales. Es sumamente lamentable que cuando las víctimas de las violaciones de los derechos humanos tratan de presentar una denuncia, invariablemente no hay posibilidades de obtener una reparación. Además, suelen ser objeto de amenazas y represalias.

98. El Relator Especial manifiesta su consternación por el hecho de que hasta el momento no se hayan adoptado medidas contra los autores de los atentados mortales cometidos contra adherentes a la LND en un convoy de automóviles en Depayin en mayo de 2003, ni que se haya iniciado una investigación por la presunta violación sistemática por efectivos del Gobierno de mujeres de diversas minorías étnicas, entre ellas, de los shans y los karens.

99. El Relator Especial señala con hondo pesar la muerte de al menos 11 personas y las heridas sufridas por muchas otras de resultas de los atentados cometidos con bombas en Yangon el 7 de mayo de 2005.

100. El Relator Especial cree firmemente que las Naciones Unidas y la comunidad internacional están dispuestas a cooperar con el Gobierno, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil para facilitar de manera efectiva la reconciliación nacional y la transición a la democracia. Si mejora la situación de los derechos humanos y las políticas de gobierno y se fortalece la cooperación con las organizaciones internacionales, el Gobierno podrá tener la seguridad de recibir apoyo para resolver los conflictos, realizar una reforma política y económica, consolidar las instituciones y la capacidad así como asistencia en materia humanitaria y de desarrollo humano.

IX. Recomendaciones

101. **El Relator Especial considera que el Gobierno de Myanmar necesita reafirmar y demostrar expresamente su resolución de llevar a cabo una reforma política y constitucional garantizando la participación plena y efectiva de todos los agentes políticos, incluida la LND, los partidos políticos y los dirigentes de las minorías étnicas, en un diálogo provechoso y sustantivo.**

102. **El Gobierno debe anunciar claramente las medidas de procedimiento que se propone adoptar para la elaboración de la constitución y la celebración del referéndum y de elecciones auténticamente libres e imparciales.**

103. **El Relator Especial pide al Gobierno que garantice la participación plena y efectiva, durante todo el proceso de transición política, de todos los agentes políticos que están tratando de construir una sociedad libre, abierta y justa. La constitución debería establecer un modelo de gobierno que refleje y represente a las diversas comunidades étnicas y políticas que constituyen el país.**

104. **El Relator Especial reitera que se debería poner en libertad a la Secretaria General de la LND, Daw Aung San Suu Kyi, y el Vicepresidente de la LND, U Tin Oo; a los líderes de minorías étnicas, como Khun Htun Oo, Presidenta de la Liga Nacional pro Democracia de las Nacionalidades Shan; y a presos ancianos, como el poeta y periodista U Win Tin. La liberación inmediata de los 1.100 presos políticos constituiría un signo inequívoco para la población de Myanmar y la comunidad internacional de que el Gobierno está resuelto a llevar a cabo un auténtico proceso de reconciliación y a crear una democracia participativa en Myanmar.**

105. **Sería sumamente conveniente que un órgano neutral, como el CICR efectuara una evaluación independiente de las condiciones de detención de todas las personas detenidas, entre ellas Daw Aung San Suu Kyi y de todas las que se encuentran en arresto domiciliario.**

106. **El Relator Especial reitera la necesidad imperiosa de que las instituciones del Estado reciban e investiguen cabalmente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y que inicien las actuaciones que sean necesarias de conformidad con las normas internacionales. El Estado debe asumir la responsabilidad de proteger y promover el bienestar de la población.**

107. **El Relator Especial pide al Gobierno de Myanmar que garantice la protección y promoción de todos los derechos civiles y políticos. En particular, reitera la necesidad de crear un entorno de respeto a la libertad de expresión, opinión y asociación, a fin de que se avance en forma provechosa en el proceso de reconciliación nacional y de transición a la democracia. En tal sentido, debe ponerse término en forma prioritaria a los arrestos, las detenciones y el encarcelamiento arbitrarios de civiles por el hecho de haber participado en actividades políticas pacíficas.**

108. **De inmediato se deberían examinar, enmendar o derogar las leyes que restrinjan de manera excesiva el ejercicio pacífico de los derechos civiles y políticos. La Ley de registro de impresores y editores de 1962, la Ley sobre asociación ilegal, la Ley del estado de excepción de 1950 y la Ley de protección del Estado de 1975 han sido invocadas para encarcelar a muchos activistas políticos pacifistas y con ellas se ha restringido gravemente el ejercicio de diversos derechos y libertades. El Relator Especial pide al Gobierno que examine y enmiende esas leyes y**

que derogue las disposiciones de la Ley de protección del Estado que permitan la detención por decreto sin que se formulen cargos ni se entable juicio.

109. **El Relator Especial pide al Gobierno que de inmediato revoque el decreto 5/96, cuyas disposiciones permiten el encarcelamiento durante 20 años de toda persona que redacte una constitución sin permiso oficial y que tipifica como delito el derecho a la libertad de expresión y asociación.**

110. **Las autoridades deberían velar por que todos los procedimientos judiciales se ajusten a las normas de juicio imparcial reconocidas en el plano internacional, incluido el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a un juicio público y el derecho a apelar ante un tribunal superior. El ejército no debe tener injerencia en el poder judicial, ya sea directa o indirectamente; el poder judicial debe resolver cada caso sin injerencias de la rama ejecutiva del Gobierno.**

111. **Las autoridades deberían velar por que las medidas disciplinarias aplicadas en las cárceles no constituyan una tortura ni un trato cruel, inhumano o degradante. Si se recibieran informes acerca de la aplicación de tal trato, se debería proceder de inmediato y efectuar una investigación rápida, plena e imparcial. Los autores de esos actos deberían ser enjuiciados según corresponda. Todas las denuncias de muerte de personas detenidas deberían ser investigadas en forma rápida, independiente e imparcial para determinar si la muerte se produjo como consecuencia de actos ilícitos cometidos por funcionarios, en cuyo caso se debería enjuiciar a los autores.**

112. **El Relator Especial pide al Gobierno de Myanmar que ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo deberían aplicarse las leyes nacionales que prohíben el empleo de la tortura. Al ratificar este tratado y aplicar la legislación nacional pertinente, el Gobierno demostrará su intención de erradicar la tortura. Todos los detenidos y presos deben ser tratados humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente a todo ser humano. Debe erradicarse la práctica de mantener incomunicada a una persona, que de por sí a menudo facilita la perpetración de actos de tortura y puede constituir una forma de trato cruel, inhumano y degradante. De conformidad con las normas internacionales, deben adoptarse todas las medidas que sean necesarias para garantizar que todos los presos tengan comunicación frecuente, inmediata y confidencial con sus familiares y con médicos y asesores jurídicos.**

113. **El Relator Especial pide al Gobierno que asegure que las condiciones de detención de los presos se ajusten a las normas internacionales en lo que respecta a un alojamiento apropiado e higiénico, una dieta saludable, una atención médica apropiada y oportuna, incluido un tratamiento especializado de ser necesario, y la disponibilidad de materiales de lectura y escritura.**

114. **El Relator Especial pide al Gobierno que permita el acceso de los asistentes humanitarios a las zonas pobladas por minorías étnicas, en las que la población civil esté padeciendo las consecuencias de las operaciones militares, y que vele por que en las hostilidades se apliquen plenamente las disposiciones del artículo 3 que son comunes a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.**

115. **Al concluir el quinto año de su mandato, el Relator Especial está convencido de que existe la necesidad urgente de que el Gobierno de Myanmar emprenda reformas fundamentales con la asistencia de la comunidad internacional y las**

organizaciones multilaterales. Esas reformas son indispensables para que Myanmar pueda integrarse con resultados positivos en las estructuras financieras y económicas internacionales.

116. **Desearía reafirmar que existen diversas iniciativas de políticas que podrían ser puestas en marcha de manera simultánea durante el proceso de transición, en consulta con economistas, partidos políticos, organismos de las Naciones Unidas y países vecinos, a fin de crear un entorno favorable para la democracia. Entre ellas, el Gobierno debería considerar la reforma de la administración pública, la protección del medio ambiente, las reformas de la educación, la reforma del poder judicial y el establecimiento de redes de seguridad social para la mayoría de los grupos vulnerables, entre ellos los pobres, las mujeres, los jóvenes, los ancianos y los discapacitados (véase E/CN.4/2005/36, parr. 62).**

117. **Con carácter prioritario, el Gobierno debería ratificar los instrumentos internacionales básicos sobre derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en conflictos armados y la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.**

118. **El Relator Especial está dispuesto a cooperar con el Gobierno en sus esfuerzos por promover los derechos y libertades fundamentales de la población de Myanmar y tiene grandes esperanzas de que el Gobierno considerará favorablemente la posibilidad de facilitar su mandado y de permitir que reanude sus visitas al país.**